

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 249

VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Circular núm. 4.041

Negociado de Industrial Capital. Agremiación para 1947

Teniendo que procederse a la constitución de los Gremios para el ejercicio de 1947, esta Administración de Rentas Públicas convoca, por medio de esta Circular y conforme a lo que dispone el Artículo 79 del Vigente Reglamento del Ramo y Bases 34 a 38 de la Ordenación del Tributo de 11 de Mayo de 1926, a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dedican a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas, para que se constituyan en Gremio y procedan a la distribución del importe de sus cuotas, incluyéndose en este llamamiento a las Sociedades que, conforme a las disposiciones vigentes, vienen obligadas a satisfacer, en concepto de cuota mínima, de Industrial, y excluyéndose por el contrario, a los industriales comprendidos en los casos que expresamente detalla el Artículo 74 del Reglamento citado, modificado en parte por la Base 35 de la Ordenación mencionada, salvo que se solicite en forma tal concesión por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto, y en virtud de lo prevenido en el Artículo 84 del repetido Reglamento, los industriales a que se refiere, concurrirán, en los días y horas que se señalan, al local que ocupa esta Administración de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda (Gran Capilán) para proceder, por elección, al nombramiento de Clasificadores, conforme a lo dispuesto en la Base 36, advirtiéndose que si no comparecen después de transcurrida media hora o si los asistentes se negaran a deliberar o vo-

tar, se entenderá que renuncian a su derecho y lo hará de oficio la Administración, entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no tengan satisfecho el recibo de la Contribución Industrial correspondiente al último trimestre, que habrán de exhibir así como la cédula personal o documento que justifique su personalidad, sin cuyo requisito tampoco podrán figurar en las relaciones de los que hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la tan repetida Base 36 de la Ordenación, quedan autorizados los Colegios de Abogados, Procuradores, Arquitectos, Peritos Aparejadores, Matronas, Farmacéuticos, Médicos, Practicantes, Gestores Administrativos, y Agentes Comerciales, para la distribución de sus cuotas, a cuyo efecto la Administración pasará a las Presidencias y Decanatos respectivos, las correspondientes listas gremiales.

GREMIOS QUE SE CITAN

DIA 21 DE OCTUBRE.—Ultramarinos, a las 9 1/2.—Comestibles, a las 10.—Abacerías, a las 10 1/2.—Aceite y vinagre, a las 11.—Vinos país p/men., a las 11 1/2.—Venta pan y bollos, a las 12.—Venta p/men., carnes frescas, a las 12 1/2.—Tablajeros, a las 13.

DIA 22 DE OCTUBRE.—Venta p/men. frutas, a las 9 1/2.—Venta p/men. pescados, a las 10.—Venta p/men. tejidos a las 10 1/2.—Mercería p/men., a las 11.—Venta p/men. calzado lujo, a las 11 1/2.—Venta p/men. calzado ord.º, a las 12.—Venta p/men. bisuf.ª en portal, a las 12 1/2.—y Droguería a las 13.

DIA 23 DE OCTUBRE.—Venta p/men. materiales de construcción, a las 9 1/2.—Venta p/men. carbonos, a las 10.—Cafés económicos, a las 10 1/2.—Confiteros, pasteleros, a las

11.—Hornos de bollos, a las 11 1/2.—Instaladores electricistas, a las 12.—Fotógrafo c/galería, a las 12 1/2.—Secadores de fuego a las 13.

DIA 24 DE OCTUBRE.—Ebanistas s/tienda, a las 9 1/2.—Carpinteros a las 10.—Constructores de carros, a las 10 1/2.—Herreros, a las 11.—Peluqueros, a las 11 1/2.—Sastres s/generos, a las 12.—Zapateros a la medida, a las 12 1/2.—Contratistas de Obras particulares, a las 13.

Córdoba 11 de Octubre de 1946.—El Administrador de R. Públicas, A. Vilar.—Rubricado.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Benítez.—Rubricado.

Núm. 4.050

Sección Provincial de Admón. Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

Ilma. Sr.: Con fecha 25 de Septiembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponde, al siguiente Ayuntamiento de esa provincia.

Ayuntamiento.—Límite máximo: Pesetas, Céntimos.

Zuheros, 54.243'23.

Lo que hago público por este periódico oficial, a fin de que el Ayuntamiento interesado, se dé por notificado, y pueda en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 15 de Octubre de 1946.

—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.079

Distribución de salvado con destino a pienso para ganado de labor

Todos los agricultores de esta provincia que les interese adquirir salvado con destino a pienso para el ganado de labor, deberán presentar en esta Jefatura Provincial solicitud debidamente firmada, en la que hagan constar las cantidades que desean adquirir.

Por este Servicio Nacional del Trigo se harán las concesiones de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 septiembre de 1939.

Córdoba a 16 de octubre de 1946.—El Jefe Provincial, José Leva.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.078

Normas para el funcionamiento de almazara en la campaña 1946-47

Próximo el comienzo del funcionamiento de las almazaras y con el fin de que se aplique debidamente lo dispuesto por la Superioridad en cuanto se refiere a la facultades y reglamentos por los que se rigen los servicios encomendados a esta Delegación y especialmente la Circular num. 326 de fecha 6 de Agosto último dictada por el Ilmo. señor Director General de Industria para la campaña aceitera 1.946-47 y lo preceptuado en el vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión aprobado por Decreto del 21 de Noviembre de 1929, se hacen públicas, para su exacto cumplimiento por los interesados, las Normas siguientes:

1.ª—Toda fábrica o molino de aceite de oliva situado en esta pro-

vincia, cualquiera que sea su forma de trabajo y elementos de producción, siempre que haya funcionado en la campaña 1945-46 y desee trabajar en la de 1946-47, sin variar sus características ni maquinaria, deberá estar en posesión del «acta de puesta en marcha para la campaña» expedida por esta Delegación de Industria. Para ello, por los propietarios y arrendatarios de almazaras, tanto si emplean como materia prima la aceituna propia, o la adquirida a otros cosecheros, habrá de solicitarse la expedición de dicho documentos, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe de esta Dependencia Oficial, en la que se relacionen los elementos de producción existentes y se haga constar que no se ha introducido en los mismos variación alguna. Se acompañará, en cada caso, justificantes demostrativos del funcionamiento en la anterior campaña. Esta Delegación, sin más trámites, procederá a la inmediata expedición del acta indicada.

2.^a—Todas las almazaras que no habiendo trabajado durante la campaña 1945-46 deseen reanudar sus actividades en la próxima o las que aun habiendo funcionado proyecten modificar sus instalaciones, deberán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 12 de Septiembre de 1939, solicitar de esta Delegación de Industria, la incoación del expediente que corresponda para su reapertura, ampliación, modificación, etc.

3.^a—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión, en cuantas fábricas o molinos de aceite existan prensas hidráulicas, habrá de ser solicitado su reconocimiento, remitiéndose al propio tiempo para su verificación, al laboratorio establecido al efecto en esta Delegación de Industria, (situada en Córdoba, calle Fray Luis de Granada s/n.) el manómetro o manómetros que se empleen para el control del funcionamiento de las prensas. Una vez verificado y comprobado se devolverán los manómetros con etiquetas precintadas, realizándose este servicio con la mayor rapidez.

4.^a—Cuando existan calderas de vapor o cualquier otro recipiente que contengan aire comprimido o bien otro gas a presión, habrá de solicitarse también su timbrado o reprensado anual.

5.^a—Las Industrias derivadas de las de extracción de aceite de oliva (refinerías, y fábricas de aceite de orujo,) se regirán, tanto para la expedición del acta de puesta en marcha para la campaña, como para el timbrado o reprensado de sus calderas de vapor y demás aparatos que funcionan a presión, por las mismas normas anteriores.

6.^a—En las visitas de Inspección que para la realización de los servicios señalados en las Normas 3.^a o 4.^a de esta Circular, se verifiquen, se comprobará si por los interesa-

dos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular así como la veracidad de los datos declarados, levantándose en cada caso de infracción, el acta correspondiente, que servirá para incoar el expediente de clandestinidad, ampliación o modificación de Industria.

7.^a—En la realización de todos los servicios indicados regirán las tarifas de honorarios fijados en la Circular número 306 de la Dirección General de Industria y los artículos 109 A. y 109 B. del Reglamento de recipientes a presión.

Córdoba 8 de Octubre de 1946. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Números 4.047 y 4.048

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes cesa en el día de hoy en el cargo de Agente Ejecutivo Auxiliar, don Luis Berniel Crérico y don Francisco González y González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y partes interesadas.

Córdoba 8 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bujalance

Núm. 4.084

Don Antonio Linares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Pedro Vacas Castilla, por el concepto de contribución rústica y urbana repartida en el pueblo de Bujalance en los años de 1940 al 1945, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el domicilio del deudor don Pedro Vacas Castilla, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirá al Sr. Registrador de la Propiedad el mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca designada al efecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bujalance a 15 de Octubre de 1946. — Antonio Linares.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.053

CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del personal subalterno de las Casas Consistoriales, la plaza de Botones Ciclista, dotada en Presupuesto con el haber anual de tres mil pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso de méritos, precio examen de aptitud, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden Ministerial antes mencionada, dada la condición de única de la vacante, por lo que dentro de esta misma convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra que reúnan las necesarias condiciones de aptitud para el desempeño del destino, en segundo a Excombatientes con Medalla de Campaña y en tercer turno conjuntamente a Excautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden:

Caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos, se cubrirá en concurso libre dentro de esta misma convocatoria, previo también examen de aptitud.

Segunda. — Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

- 1) Ser español y tener cumplida la edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.
- 2) Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del destino.

Tercera. — Dentro de la preferencia establecida en la base primera de esta convocatoria y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal, para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve a saber:

1. Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
2. Haber obtenido mayores recompensas militares.
3. La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
4. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.
5. Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.
6. Entre huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán prefe-

ridos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional, los aspirantes podrán presentar cuantos certificados estimen pertinentes acreditativos de méritos.

Cuarta. — Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, adjuntando los documentos siguientes:

- 1) Partida de nacimiento.
- 2) Certificado de antecedentes penales.
- 3) Certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- 4) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.
- 5) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes aportar los concursantes tanto de orden militar como profesional. Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra habrán de presentar además de los documentos exigidos anteriormente, título de Mutilado de Guerra en el que conste grado de mutilación y certificación Médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del destino.

Quinta. — Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas y verificar la clasificación de los aspirantes presentados por cada turno.

Dentro de los cinco días siguientes a haber terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se señalará fecha para el comienzo de los ejercicios de la prueba de aptitud, consistente en cultura general y funciones a desarrollar en el ejercicio del destino.

Una vez verificada la prueba de aptitud el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de la plaza objeto de concurso en el aspirante que resulte con superior aptitud, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso si ninguno reuniera condiciones para el ejercicio del cargo.

Córdoba 14 de Octubre de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 4.039

Sección de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión pública día 7 del corriente se anuncia la aprobación en principio de un proyecto de alineación del camino de la Cruz de Juárez, tramo comprendido entre la

que enlaza a esta con la carretera del Brillante y la de Córdoba a Obejo así como que el aludido es objeto de un expediente al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 11 de Octubre de 1946.
El Alcalde, A. Luna.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.998

El Alcalde de Palma del Río, hace saber: Que encontrándose vencidos los nichos de la serie B. del Cementerio de San Juan Bautista de esta Ciudad, luego se dirá, é ignorándose el nombre y domicilio de los familiares que puedan efectuar su renovación, se hace público por el presente, para que durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan los interesados efectuar la renovación correspondiente, advirtiéndose que transcurrido el plazo que se cita, se procederá por la Administración a la exhumación de los restos, los que serán trasladados al Osario general.

Número de los nichos

3, 4, 8, 11, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 51, 53, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 98, 101, 109, 110, 114, 117, 118, 126, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 160.

Palma del Río a 10 de Octubre de 1946.—Angel Martínez.

ALMEDINILLA

Núm. 3.992

El Alcalde de Almedinilla, hace saber: Que confeccionados los padrones de Automóviles sujetos a la patente Nacional de Circulación (Contribución de Usos y Consumo), que han de regir en este Municipio durante el próximo año de 1947, de las clases (A y C) así como la Matrícula de la Contribución Industrial, para el citado ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones procedentes, en su caso.

Almedinilla, a 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde J. Román.

IZNAJAR

Núm. 4.005

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar. Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Iznajar a 9 de Octubre de 1946.—J. Sánchez.

Núm. 4.006

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del arbitrio sobre perros de este Municipio, tanto de los declarados como los incluidos en virtud de investigación, queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a contar de la fecha de este edicto, a los efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo se procederá al cobro del arbitrio que podrán satisfacer los interesados en periodo voluntario durante los 30 días siguientes.

Iznajar a 11 de Octubre de 1946.—J. Sánchez

BENAMEJI

Núm. 4.007

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aceptado en principio por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de Septiembre, un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Benamejí 9 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, Antonio Subirá.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.008

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que correspondiendo llevar a efecto en el mes de Octubre actual los trabajos preparatorios para la confección de la matrícula Industrial de esta población y su término, conforme a lo dispuesto en los arts. 63 y 68 del Reglamento y párrafo cuarto de la base de la ordenación del impuesto, se cita por el presente a todos los contribuyentes por Industrial que se encuentren al corriente en el pago del último trimestre, para que comparezcan en el despacho oficial de esta Alcaldía, el catorce de Octubre actual y horas de diez a doce de la mañana a fin de proceder a la elección de cargos y constitución de la Junta de cada gremio que ha de entender y repartir las cuotas que les resulten para el próximo ejercicio de 1947 en la forma que determina el reglamento y base de la ordenación de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento por este medio.

Lucena a 10 de Octubre de 1946.—A. Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.003

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la oficina correspondiente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, significando que dichas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, siendo los señalados en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946 los motivos por los cuales puedan formular los interesados sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hinojosa del Duque 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde actal., Manuel Moreno.

Núm. 4.004

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que aprobadas por esta Corporación municipal, en sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día de ayer, juntamente con el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año 1947, las Ordenanzas correspondientes para la aplicación de las exacciones establecidas que nutrirán, con las ya vigentes, dicho Presupuesto en su parte de Ingresos, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los fines indicados.

Hinojosa del Duque, 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde actal., Manuel Moreno.

TORRECAMPO

Núm. 4.011

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formadas las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo, 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Sebastián Romero.

Núm. 4.012

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término municipal para el ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas

reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrecampo, 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Sebastián Romero.

OBEJO

Núm. 4.013

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado definitivamente el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio actual una vez modificado para atemperarlo a las normas del Decreto de 25 de Enero que regulan las Haciendas Locales y Orden de 14 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de mencionado Decreto de 25 de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 10 de Octubre de 1946.—L. Redondo.

POZOBLANCO

Núm. 4.014

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pozoblanco a 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.015

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, a 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. Torralbo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.016

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Que terminados los trabajos de confección de los Padrones de Automóviles en sus clases A, B y C, correspondientes a la contribución de Usos y Consumos y Matrícula

Industrial, los que han de regir para su exacción en el próximo año de 1947, quedan expuestos al público por plazo de quince días admitténdose reclamaciones hasta fin del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Priego a 1º de Octubre de 1946. — El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

BELMEZ

Núm. 4.018

Don José Beltrán Hidalgo, Alcalde de Belmez (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobadas por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuzrpo legal.

En Belmez a 8 de Octubre de 1946. — El Alcalde, J. Beltrán.

EL CARPIO

Núm. 4.019

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido confeccionado el Padrón del corriente ejercicio para la exacción del impuesto de Carruajes y Caballería de Lujo, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que por los contribuyentes por expresado impuesto puedan examinarlo y efectuar las reclamaciones.

El Carpio a 9 Octubre de 1946. — Miguel Muñoz.

RUTE

Núm. 4.020

El Alcalde de esta villa de Rute, hace saber:

Que hallándose terminado el padrón original y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1947, se hace público por medio del presente que mencionados documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca su publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo por si o por medio de persona autorizada para ello, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, siempre que versen sobre errores de nombres o apellidos, de aritmética o de copia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 9 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Francisco Salto.

JUZGADOS

OSUNA

Núm. 3.923

En virtud de lo acordado en proveído dictado con la fecha que abajo indico, en las Diligencias previas que instruyo con el número 50 del año actual por intervención de tres caballerías mayores de ilegítima procedencia se cita, por el presente edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla a todos los que se crean perjudicados por hurto de lo que al final reseño, semovientes de los que se ignora el lugar y forma en que se llevó a cabo su sustracción a fin de que en el término de diez días contados desde esta inserción, comparezcan ante este Juzgado para recibirseles declaración, haciéndose el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se hace a la vez por este edicto, y practica de otras diligencias que interesan en las de referencias.

Dado en Osuna a 30 de Septiembre de 1946. — Miguel Antolín Saco. — El Secretario Judicial, Modesto S. Campo.

Reseña que se indica

Una mula castaña clara, con 1'37 de alzada de unos 14 años de edad rayada, cruzada B. L. T. C. izquierdo, pelos blancos cruz y costillar izquierdo con señal de traba. Otra mula castaña parda, rayada, cruzada, 1'43 de alzada de unos 15 años de edad, número 38 cadera derecha, H en cadera izquierda, hierro La Mundial número 30 en tabla, cuello izquierdo con el número muy confuso y pelos blancos en la cruz.

MONTORO

Núm. 3.927

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto se cita al gitano Antonio Hernández Moreno, así como a José Muñoz Calderón (a) Marengo, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca el presente inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos aparecen en el sumario número 40 de 1946 sobre hurto, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de dichos individuos y de ser habidos sean puestos a disposición de este referido Juzgado, en el Arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montoro a 2 de Octubre de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

POZOBLANCO

Núm. 3.948

En virtud de la presente y en cumplimiento a carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario número 33 de 1943, contra Antonio Benítez Rodríguez, natural de Pozoblanco, vecino de Alcaracejos, hijo Antonio y de Araceli, soltero, jornalero, a fin de que por todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la averiguación del actual domicilio de indicado procesado, al objeto de dirigir los despachos correspondientes para notificarle por dicha superioridad el auto de suspensión de condena dictado a su favor en dicha causa.

Pozoblanco 7 Octubre de 1946. — Pascual Ruiz Merino.

BUJALANCE

Núm. 3.950

Don Aureliano Bermudez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una arroba de aceite aproximadamente, ocho kilos de garbanzos, siete de habas, tres panes de kilo, un pantalón marrón claro rayado, una blusa de alpaca, una casaca negra y un capotillo, una canasta blanca de mimbre mediana, una marinera oscura a rayas, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 8 de Octubre de 1946. — Aureliano Bermudez. — El Secretario P., H., Juan de D. Villaseñor.

LUQUE

Núm. 3.965

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal interino de esta villa, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por pastoreo abusivo y hurto de hierbas en finca El salobrar de este término de don José Romero de Adan, ha mandado citar al condenado Domingo Bermúdez Pérez, vecino de Alcaudete, hoy de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el B. O. de la provincia, comparezca en este Juzgado, para notificarle la pena impuesta al mismo y en su caso cumplir el arresto menor, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Luque 8 de Octubre de 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.925

Francisco Jiménez Delgado, de 33 años, soltero, hijo de Pedro y María natural y vecino de Lucena, en calle Huertas número 7, comparecerá ante este Juzgado en el término de décimo día para constituirse en prisión por la causa número 58 de 1939 so-

bre imprudencia, que ha sido decretada por la Iltra. Audiencia provincial de Córdoba.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y prisión del mismo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Octubre de 1946. — P. Escribano. — El Secretario, P. H. J. García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.956

Don José María Alvarez Terrón Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que después se reseñarán, sustraídas en la noche del 4 al 5 del actual del sitio conocido por «Casilla de Garabato» de este término de la propiedad de Manuel Alba Cañero y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con el autor o autores de la sustracción y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el n.º. 65-946.

Dado en Castro del Río a 7 de Octubre de 1946. — José María Alvarez. — El Secretario P. H., Juan Puebla.

Reseña

Dos pavas, una haabda y la otra del mismo color más oscura con un peso cada una de unos tres kilos y medio.

Cuatro gallinas de plumas blancas, negras, rubias y habada respectivamente con un peso de dos kilos cada una.

Núm. 3.957

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cabras que después se reseñarán, sustraídas el día diez y ocho de Septiembre último del sitio conocido por Cruz de Benagarza de este término de la propiedad de Vicente Malagón Cervera y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con el autor o autores de la sustracción y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 64-946.

Dado en Castro del Río a 7 de Octubre de 1946. — José M.ª Alvarez. — El Secretario, P. H. Juan Puebla.

Reseña

Una cabra con los cuernos cortados, teniendo el izquierdo más corto que el derecho, aropa, con pelos blancos en la oreja y un peso aproximado de unas tres arrobas.

Otra cabra también negra cornuda y pelos blancos en la oreja con un peso de unas tres arrobas y media.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA